



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 332-DP-2011
(Actuación 186/11)

VISTO: la presente actuación;

CONSIDERANDO:

Que en la presente se dictó Resolución N° 285-DP-11 avocándose la Defensoría a la cuestión planteada.

Que como investigación se envió pase al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social solicitando informe si el presentante se desempeña laboralmente en la Fundación Madres de Plaza de Mayo y si se le adeudan haberes y/o se mantienen deudas con el por cualquier otro concepto. A lo cual respondió el organismo mencionado que el Sr. Cifuentes "*se desempeñó laboralmente en relación de dependencia para Fundación Madres de Plaza de Mayo, sin que nada se le adeude al trabajador, por ningún ítem o concepto alguno. Asimismo se destaca que ni la Municipalidad, ni este Instituto, nada adeudan al Sr. Cifuentes, toda vez que entre ellos nunca existió relación laboral alguna.*"

Que la nota esta firmada por el Presidente del IMTVHS, y esta Defensoría nada puede cuestionar ni posee elemento alguno para no dar validez a la misma. Mucho menos, si lo que se pretende es el pago de haberes adeudados y el propio presentante reconoce que se le han efectuado pagos.

Que a todo evento, en caso de sentir menoscabado sus derechos laborales en relación a un supuesto incumplimiento por parte del Presidente del IMTVHS de ingresar a la Administración Pública, deberá el presentante iniciar las acciones legales correspondientes; ya que el compromiso de palabra no es el modo legal de ingresar al Estado Municipal.

Que entonces, no existe más actividad que realizar y debe concluirse la presente actuación determinando que ningún derecho se le ha violado al presentante. Ello así, atento que la presentación la realizó reclamando el pago de las sumas adeudadas.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1° **DAR POR CONCLUIDA** la investigación en la presente actuación determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho ha violado al Sr. Eduardo Cifuentes (DNI: 12.627.231).
- 2° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 4° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Noviembre de 2011.

Sr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

